



**AYUNTAMIENTO DE AGURAIN**

**PROVINCIA DE ÁLAVA**

**NUMERO 20. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 1 DE JUNIO DE 2022**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas del día uno de junio de dos mil veintidós, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Ernesto Sainz Lanchares, asistido de la Secretaria, Dña. Francis Irigoien Ostiza, el Sr. Concejal, D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu y las Sras. Concejales, Dña. Ana María Gorospe Larrea y Dña. Iruñe Muguruza Mendarte, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 25 de mayo de 2022, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

**2.- FACTURAS**

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobarlas y proceder a su abono con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2022/998	27/05/2022	27/05/2022	9.414,01	DISPORT EKI S.L.	MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO EN EL MES DE MAYO
F/2022/999	27/05/2022	27/05/2022	30.207,69	DISPORT EKI S.L.	MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO E IMPARTICIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MES DE MAYO
F/2022/1002	31/05/2022	22/05/2022	461,01	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	LÍNEAS ADSL: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 22-04-2022 AL 21-05-2022

**TOTAL ..... 40.082,71**



### **3.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR ORGANISMOS**

Se da cuenta de la Orden Foral nº 134/2022 de 25 de mayo, del Departamento de Equilibrio Territorial, por la que se concede subvención para honorarios de la obra "Renovación del pavimento de la plaza de San Juan", que dice lo siguiente:

#### **ORDEN FORAL**

Servicio de Promoción y Financiación de Infraestructuras Locales y Supramunicipales N° Expte.: 20/10137-P

Subvención de 8.089,30 euros al Ayuntamiento de Salvatierra por honorarios de la obra de "Renovación del pavimento de la plaza de San Juan".

El Ayuntamiento de Salvatierra ha presentado las minutas de honorarios que se relacionan a continuación por importe de 17.787,00 euros, de la obra de "Renovación del pavimento de la plaza de San Juan", que fue subvencionada con cargo al Programa del Plan Foral de Obras y Servicios y solicita el abono de la subvención establecida para estos conceptos:

#### **Redacción de Proyecto**

El cálculo de la base y porcentaje máximo de la subvención de honorarios técnicos se establece a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Norma Foral 9/2017, de 12 de abril, reguladora del Plan Foral de Obras y Servicios de la Diputación Foral de Álava.

Visto el informe del Servicio de Promoción y Financiación de Infraestructuras Locales y Supramunicipales, en ejercicio de las facultades que me competen y haciendo uso de la delegación conferida por el Diputado General, mediante Decreto Foral 326/2019 de 5 de julio,

#### **DISPONGO**

Primero. Consignar y abonar al Ayuntamiento de Salvatierra, la cantidad de 8.089,30 euros, con cargo a la partida presupuestaria "10203-45910076200101 Plan Foral Obras y Servicios 20-21 CCA" del Presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2022 (n° contraído 1052066/0-22.1.22), como pago de los honorarios citados.



Segundo. Contra esta orden foral que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

\* Se conviene quedar enterados.

#### **4.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES**

4.1.- VISTA.- La Orden de 18 de mayo de 2022, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se regulan y convocan, para el período 2022-2024, subvenciones para la puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural Vasco.

VISTO.- Que el plazo de presentación de las solicitudes finaliza el día 25 de junio de 2022.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad acogerse a la Orden de 18 de mayo de 2022, del consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se regulan y convocan, para el período 2022-2024, subvenciones para la puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural Vasco, y solicitar subvención para la “Redacción de Proyecto y Dirección y Obra de Rehabilitación de Tramo de Muralla Oeste.”

4.2.- Vista.- La Resolución de 13 de mayo de 2022, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2022.

Visto.- Que el plazo para presentación de solicitudes finaliza el día 20 de junio de 2022.

Visto.- El expediente,

\* Visto el expediente se acuerda por unanimidad:



1/ Acogerse a la Resolución de 13 de mayo de 2022, de la directora general de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2022 e incluírnos en la acción comarcal de las citadas ayudas, para la contratación de:

- 1 albañil/a y 1 peón/a al 75% de jornada durante seis meses dentro de la asignación correspondiente al Ayuntamiento de Agurain
- 3 laguntzaileak:
  - 1 laguntzaile administrativo al 75% de jornada durante seis meses dentro de la asignación correspondiente al Ayuntamiento de Agurain.
  - 2 laguntzaileak de calle al 100% de jornada durante seis meses dentro de la asignación correspondiente al Ayuntamiento de Agurain.

2/ Remitir a la Cuadrilla de la Llanada Alavesa para la tramitación de las citadas ayudas para acciones locales de promoción de empleo.

4.3.- VISTA. – La Orden de 4 de mayo de 2022, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se convocan para el ejercicio 2022, las ayudas a la creación, adaptación o equipamiento de inmuebles destinados a ser alojamiento para el personal temporero que preste servicios en el sector agrario, previstas en el Decreto 45/2020, de 24 de marzo.

VISTO. - Que el plazo de presentación de solicitudes finalizará con el agotamiento total de los fondos o hasta el 15 de noviembre del presente ejercicio.

\* Se acuerda por unanimidad acogerse a la Orden de 4 de mayo de 2022, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se convocan para el ejercicio 2022, las ayudas a la creación, adaptación o equipamiento de inmuebles destinados a ser alojamiento para el personal temporero que preste servicios en el sector agrario, previstas en el Decreto 45/2020, de 24 de marzo y solicitar subvención para pintado del albergue.

## **5.- ACTA DE ARQUEO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2022**

Se da cuenta del Arqueo practicado durante el mes de abril de 2022, con el siguiente resultado:

<b>Presupuesto Ordinario 2022</b>		<b>Período 01/04 a 30/04</b>
Existencia anterior al período		2.735.071,48
<b>INGRESOS</b>		
De Presupuesto	1.180.965,81	
Por Operaciones no presupuestarias	41.712,97	
Por Reintegros de Pago	3.343,03	
De Recursos de Otros Entes	0,00	
Por Movimientos Internos	49.468,61	
Por Operaciones Comerciales	0,00	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		1.275.490,42
Suman Existencias + Ingresos		4.010.561,90
<b>PAGOS</b>		
De Presupuesto	746.791,82	
Por Operaciones no presupuestarias	69.258,07	
Por Devolución de Ingresos	98,41	
De Recursos de Otros Entes	0,00	
Por Movimientos Internos	49.468,61	
De Operaciones Comerciales	0,00	
Por diferencias de redondeo del Euro	0,00	
<b>TOTAL PAGOS</b>		865.616,91
Existencias a fin de período		3.144.944,99

\* Se acuerda por unanimidad aprobar el acta de arqueo correspondiente al mes de abril de 2022, en la forma que ha sido redactada.

## **6.- APORTACIONES MUNICIPALES A LA CUADRILLA DE LA LLANADA ALAVESA, EJERCICIO 2022**

Por la Cuadrilla de la Llanada Alavesa se comunica que en sesión extraordinaria de la Junta de Cuadrilla celebrada el 9 de marzo de 2022 fue aprobado inicialmente el Presupuesto General del ejercicio 2022 y en el BOTHA de fecha 27 de abril de 2022 se publicó la aprobación definitiva del mismo. En base a ello, se solicita al Ayuntamiento de Agurain en concepto de aportación inicial, el 60% de la Aportación Total que conforme al Presupuesto le corresponde.



Se adjunta como documentación de referencia:

- Presupuesto General 2022 por Centros de Coste (programas)
- Cuadro de las Aportaciones Municipales “básicas” conforme al Presupuesto 2022 y cuadro de la aportación inicial solicitada (60%).

AYUNTAMIENTO DE AGURAIN:

APORTACIÓN INICIAL. PPTO. 2022 – 60%	EUROS
AA.SS	13.365,89
GG.GG.	37.940,44
TECNICO SOCIOCULTURAL	19.134,13
TEF	6.724,92
URBANISMO	18.348,40
BASURAS	--
ARCHIVERO	5.749,50
ARQUITECTO	6.379,58
T. MEDIOAMBIENTAL	10.979,31
RC FESTIVA	--
T. IGUALDAD	2.081,30
T. EUSKERA	3.023,09
DPD	2.983,13
<b>TOTAL:</b>	<b>126.709,69</b>

En base a todo ello, la cantidad que el Ayuntamiento de Agurain debe abonar a la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en concepto de aportación inicial 2022 asciende a 126.709,69 €.

\*Se acuerda por unanimidad:

1/ Que se abone a la Cuadrilla de la Llanada Alavesa la cantidad de 126.709,69 € correspondiente a la aportación inicial del 60% de la aportación total conforme al Presupuesto del ejercicio 2022.

2/ Que se dé traslado del acuerdo a la Cuadrilla de la Llanada Alavesa y al servicio de contabilidad del Ayuntamiento para su conocimiento.

## 7.- EXENCIONES – BONIFICACIONES



### **7.1.- EXENCIÓN EN EL IVTM POR MINUSVALÍA:**

Vista la solicitud de exención en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de persona minusválida.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que queda exenta del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2023 y ejercicios posteriores, para el vehículo de matrícula [REDACTED], tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la normativa vigente, relativa a exenciones para vehículos matriculados a nombre de minusválid@s para su uso exclusivo; se considera personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 65 por 100 o estando entre el 33 y 65 por ciento, se encuentren en estado carencial de movilidad reducida.

### **7.2.- BONIFICACIÓN EN EL IVTM POR FAMILIA NUMEROSA**

Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2022, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,85 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2022, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.



### **7.3.- BONIFICACIÓN EN EL IBI POR FAMILIA NUMEROSA:**

7.3.1.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2022, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, aprobada definitivamente el día 9 de diciembre de 2021.

Visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación correspondiente al 50% del pago del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2022, para el inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas de tipología colectiva con menos de 120 m2 de superficie útil que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

7.3.2.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2022, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, aprobada definitivamente el día 9 de diciembre de 2021.

Visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación correspondiente al 50% del pago del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2022, para el inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas de tipología colectiva con menos de 120 m2 de superficie útil que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.





Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

7.3.3.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2022, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, aprobada definitivamente el día 9 de diciembre de 2021.

Visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación correspondiente al 50% del pago del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2022, para el inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas de tipología colectiva con menos de 120 m2 de superficie útil que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

## **8.- SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN POR BAJA DE VEHÍCULOS**

8.1.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2022, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).



VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 81,25 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2022 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 19 de mayo de 2022.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

8.2.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED], para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2022, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la empresa propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 110,29 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2022 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 1 de marzo de 2022.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.



## **9.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LIQUIDACIÓN DE PLUSVALÍA**

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2022 por el que se liquida a [REDACTED] el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 421,94 euros, por el hecho imponible de la transmisión de la propiedad, a título oneroso, de los terrenos de naturaleza urbana cuya referencia catastral es: [REDACTED].

VISTO.- Que el citado acuerdo fue notificado el día 31 de marzo de 2022.

VISTO.- Que en fecha 4 de mayo de 2022, [REDACTED], presenta recurso de reposición, mediante el que solicita la anulación de la liquidación del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto de la vivienda sita en [REDACTED] de Agurain, referencia catastral [REDACTED], dado que su valor en el año 2013, fecha de adquisición, fue de 210.612,50 euros y en 2021, fecha de venta, ha sido 48.078,90 euros.

VISTO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad desestimar el recurso de reposición presentado por [REDACTED] mediante el que solicita la anulación de la liquidación del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto de la vivienda sita en [REDACTED], referencia catastral [REDACTED] por extemporáneo.

## **10.- APROBACIÓN DE PROYECTOS: CAMBIO DE HIERBA ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL Y PARKING DISUASORIO DE SAN JORGE**

### **10.1.- APROBACION PROYECTO "CAMBIO DE HIERBA ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FUTBOL"**

VISTO.- El proyecto para renovación de césped artificial en campo de fútbol 11 de la zona deportiva de Agurain, redactado por el ingeniero agrícola, Salvador Furió Genovés, cuyo importe asciende a la cantidad de 165.289,25 euros más 34.710,74 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 199.999,99 euros.



VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de Agurain, en fecha 25 de mayo de 2022, que dice lo siguiente:

**ANTECEDENTES.-** Se presenta al Ayuntamiento de Agurain para su tramitación, proyecto de Renovación del césped artificial en el campo de futbol 11 de la zona deportiva de Agurain, perteneciente al AIU 4 educativo deportivo del PGOU de Agurain.

El proyecto está firmado por el Ingeniero Agrícola Salvador Furió Genovés.

**PRIMERO.-** El Proyecto que nos ocupa tiene por objeto la renovación del césped artificial del campo de fútbol 11 de Agurain, el cual se encuentra deteriorado por el uso intensivo de la fibra y su desgaste debido a los rayos UVA.

Actualmente consta de unas medidas de juego de 100x62 m<sup>2</sup>, con bandas de seguridad, de 2,00 m. en ambos laterales, así como 4 m. en el fondo colindante a los vestuarios y 2 m. en el opuesto más lejano a la entrada, para un total de 106x66 m<sup>2</sup>= 6.996,00 m<sup>2</sup>.

Se ha previsto la colocación de un césped artificial de última generación de 60 mm de altura y una combinación de fibras de monofilamentos de última generación con parte de reaprovechamiento medioambiental de los rellenos.

El drenaje del terreno de juego se realiza con las pendientes ya existentes, cuya base ya está realizada mediante zahorras y aglomerado asfáltico. Una vez retirado el césped artificial usado, se realizará una prueba de agua para los posibles baches que se pudieran encontrar que se regularizarán.

Se prevé desmontar el equipamiento deportivo existente para la práctica del fútbol 11, con porterías y banderines para su posterior reaprovechamiento, al estar en buenas condiciones de uso.

**SEGUNDO.-** Normativa Urbanística aplicable. El Texto Refundido de Plan General de Ordenación Urbana de Agurain (TRPGOU) se aprobó definitivamente de forma parcial por la O.F.148/2011 de 28 de marzo, posteriormente, mediante la Orden Foral 528/2013 de 24 de octubre, se dieron por cumplidas las condiciones no sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. Por último y mediante Orden Foral 242/2016 de 6 de octubre, se aprobó definitivamente el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Agurain dando por cumplidas las condiciones sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. El P.G.O.U. de Agurain, entra en vigor con la publicación del Texto refundido en el BOTHA el día 4 de enero de 2.017.

La parcela se encuentra dentro del Área de intervención urbanística **AIU.04 educativo-deportivo** del Plan General de Ordenación Urbana de Agurain y tiene calificación pormenorizada **g.10 de equipamiento comunitario**.

La edificabilidad prevista en el Plan General de Ordenación Urbana es de 72.075 m<sup>2</sup>c. No obstante, la actuación prevista no implica cómputo de edificabilidad.



**TERCERO.-** Respecto al contenido del proyecto, este incluye la documentación técnica necesaria para la realización de las obras previstas, incluyendo estudio de gestión de residuos, y estudio de seguridad y salud, considerando la propuesta viable urbanísticamente.

**Respecto de la renovación de césped, se han previsto las siguientes actuaciones:**

Desmontaje de césped artificial por medios especializados mediante la utilización de maquinaria específica para desmontaje de campos de fútbol de césped artificial. Con anterioridad al inicio de los trabajos de desmontaje propiamente dichos, se procederá a la limpieza superficial de las zonas contaminadas mediante la utilización de maquinaria especial para la extracción del granulado de caucho dotada de un cepillo regulable en profundidad y de una cinta transportadora para el vertido del relleno de granulado de caucho contaminado extraído en Big Bags, con el fin de evitar que formen parte del relleno que se va a ser reutilizado en el sistema de césped.

Desmontaje del campo, mediante sistema integrado de corte uniforme en línea recta y sin pliegues de rollos. Extracción del relleno de arena y granulado de caucho por medio de un sistema de batidores que permiten, junto con un sistema de cepillado posterior, la práctica eliminación de la totalidad del relleno.

Dicho relleno es transportado y acumulado en un depósito de 2 m<sup>3</sup> integrado en la máquina para posteriormente ser expulsado por la parte posterior a través de una cinta transportadora, cargado y almacenado en Big Bags impermeables para su posterior utilización.

Colocación de Sistema de césped artificial de última generación, fabricado con dos monofilamentos diferentes del césped en verde bicolor de 60 mm de altura y 16.000 Dtex. El sistema combina monofilamentos de estructura con 360 y 275 micras respectivamente, lubricados, de muy baja abrasión, están fabricados con polietileno (PE) y aditivos específicos que se caracterizan por su alta resistencia y tratamiento anti UV, resistentes al calor y a variaciones climatológicas extremas.

Posteriormente, la instalación, se realiza con el mix de relleno usado combinado con el nuevo resultando como capa inferior y relleno de estabilización.

El césped artificial se instala sobre una superficie regular y uniformemente compactada. El extendido y unión de los rollos se realiza mediante adhesivo de poliuretano bicomponente extendido sobre juntas de unión geotextiles.

El marcaje de las líneas de juego se realiza con el mismo material. En blanco para el fútbol 7 principal y la opción en amarillo para 2 campos transversales de minifútbol 7, así como en azul para softball, crockett y/o croket.

El sistema de césped artificial está certificado en laboratorio según los criterios de calidad En 15330-1, FIFA QUALITY Y FIFA QUALITY PRO, y se fabrica de acuerdo con los sistemas de gestión de calidad previstos por la norma UNE EN ISO 9001 en cuanto a



comercialización, instalación y mantenimiento de césped artificial y de acuerdo con los sistemas de gestión de calidad medioambiental previstos por la norma UNE EN ISO 14001 en cuanto a comercialización, instalación y mantenimiento de césped artificial.

**Respecto de la red de saneamiento de pluviales:**

Se mantiene la red de evacuación de aguas pluviales existente.

**CUARTO.- Presupuesto y Plazo de Ejecución de las Obras.**

El presupuesto de ejecución material de las obras asciende a 138.898,53 Euros.

El plazo de ejecución estimado para la ejecución de las obras, previsto en el proyecto presentado, se establece en 5 semanas.

**CONCLUSION**

Se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto presentado para proceder a la aprobación inicial del mismo, con las condiciones siguientes:

1. Al finalizar las obras Deberá ser aportada la Documentación Final de Obra. Así mismo se deberá presentar el Informe Final de Gestión de residuos, así como documentación relativa a su justificación.

VISTO.- Lo informado por Secretaría,

VISTO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia de la alcaldía “la aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto”

VISTO.- La disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

VISTO.- Que dicha competencia el alcalde la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y mediante decreto nº 74 de 28 de junio de 2019.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el proyecto para renovación de césped artificial en campo de fútbol 11 de la zona deportiva de Agurain, redactado por el ingeniero agrícola Salvador Furió Genovés, cuyo importe asciende a la cantidad de 199.999,99 euros IVA incluido, condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas por el arquitecto municipal.



2/ Dar traslado del presente acuerdo y de lo informado por el Arquitecto Municipal al Redactor del Proyecto.

3/ Que por el redactor del proyecto se proceda a la realización del acta de replanteo.

## **10.2.-APROBACIÓN DE PROYECTO: “PARKING DISUASORIO DE SAN JORGE”**

VISTO.- El proyecto de ejecución de las obras de Aparcamiento Disuasorio en el barrio San Jorge del Municipio de Agurain, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos, Sergio Fernández Oleaga, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 227.064,28 euros más 47.683,50 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 274.747,78 euros.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de Agurain, en fecha 24 de mayo de 2022, que dice lo siguiente:

**ANTECEDENTES.-** Se presenta al Ayuntamiento de Agurain para su tramitación, proyecto de urbanización para la realización de un Aparcamiento disuasorio en el Barrio de San Jorge, perteneciente al AIU 5 San Jorge del PGOU de Agurain.

El proyecto está firmado por el Ingeniero de Caminos canales y Puertos, Sergio Fernández Oleaga.

**PRIMERO.-** El Proyecto de Urbanización que nos ocupa tiene por objeto la realización de una zona de aparcamiento en la parcela 6 del polígono 2 de Salvatierra-Agurain, y el entorno de la misma. El aparcamiento proyectado contará con una capacidad de 21 plazas de vehículos encontrándose una de ellas reservada para minusválidos. Además, en la zona oeste del mismo, se proyecta el habilitar una margen de la calle Zuazo, como aparcamiento también, con una capacidad aproximada de 12 plazas de aparcamiento.

El documento presentado se refiere a la urbanización del ámbito descrito, garantizando la continuidad de la vialidad y aceras, respecto de otras parcelas colindantes.

**SEGUNDO.-** Normativa Urbanística aplicable. El Texto Refundido de Plan General de Ordenación Urbana de Agurain (TRPGOU) se aprobó definitivamente de forma parcial por la O.F.148/2011 de 28 de marzo, posteriormente, mediante la Orden Foral 528/2013 de 24 de octubre, se dieron por cumplidas las condiciones no sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. Por último y mediante Orden Foral 242/2016 de 6 de octubre, se aprobó definitivamente el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Agurain dando por cumplidas las condiciones sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. El P.G.O.U. de Agurain, entra en vigor con la publicación del Texto refundido en el BOTHA el día 4 de enero de 2.017.



El Plan Especial de Ordenación Urbana de la AIU-5 San Jorge del municipio de Agurain, incluyendo las modificaciones derivadas de la estimación de las alegaciones, así como el informe ambiental estratégico se aprueba definitivamente en sesión ordinaria de Pleno del día 23 de julio de 2020 y es inscrito en el Registro Administrativo del Planeamiento Urbanístico de Álava. con el número de asiento 2021/424, en fecha 18 de febrero de 2021. Se procede a la publicación de la normativa urbanística del citado plan en el BOTHA nº 28 del 10 de marzo de 2021, fecha en la que entra en vigor.

La zona a urbanizar corresponde de acuerdo con el Plan Especial aprobado, con espacios libres destinados a viario público. Además, el Proyecto presentado, ocupa la parte de la parcela 6 del polígono 2, que se destina de acuerdo al Plan Especial a Uso residencial. No obstante, cabe señalar que dicha parcela es de propiedad municipal, y las actuaciones a realizar, son de urbanización y reversibles en el caso que el ayuntamiento a futuro decida destinar la parcela a uso residencial.

**TERCERO.-** Respecto a la adecuación a la normativa urbanística del proyecto de urbanización presentado, este modifica las alineaciones detalladas en el Plan Especial, para optimizar el aprovechamiento de las plazas de aparcamiento. y dar continuidad a los viales y aceras detallados en la ordenación pormenorizada del citado Plan Especial.

Respecto del contenido del Proyecto:

**Respecto del diseño:**

La sección de calles proyectada coincide en líneas generales y tal y como se ha señalado anteriormente con las previstas en el Planeamiento vigente y con los criterios generales establecidos por el Ayuntamiento de Agurain.

Se definen los elementos de los viales, aparcamientos, aceras y espacios libres en los detalles correspondientes.

Esta actuación conlleva el reformar el extremo sur de la zona ajardinada existente en Zadorra Kalea, con el fin de conservar el ancho de los viales de acceso a las viviendas existentes en el entorno, y garantizar el paso de maquinaria agrícola.

El aparcamiento este, el que cuenta con 21 plazas de aparcamiento, contará con acceso desde Zadorra Kalea y la salida se realizará a Zuazo Kalea.

En cuanto al aparcamiento oeste, el de 12 plazas de aparcamiento, se proyecta su construcción en el espacio existente entre la margen izquierda de Zuazo Kalea (sentido de salida de Saivatierra-Agurain) y las parcelas 68 y 67 del polígono 2 de Saivatierra-Agurain, junto al encuentro de las calles Zuazo Kalea y Aniturri.

**Respecto a las actuaciones previas:**

Como actuaciones previas antes del inicio de las obras se proyecta las siguientes:

- Demolición de una tejavana existente en el aparcamiento este, cuya cubierta es de fibrocemento. por lo que requerirá la redacción de un plan



de desamiantado, su tramitación ante Gobierno Vasco y posteriormente la retirada de las placas por empresa acreditada.

- Desvío de un tendido aéreo de electricidad y alumbrado público que discurre por el interior de la zona destinada a aparcamiento.
- Desvío de un tendido de telefonía que discurre por el interior de la parcela destinada a aparcamiento.
- Desmontaje de dos puntos de luz para su posterior instalación en un emplazamiento próximo al actual, pero que no afecte a la circulación de vehículos.
- Talado de árboles. principalmente en la zona ajardinada de Zadorra Kalea y en el aparcamiento oeste.

Dichos árboles serán posteriormente repuestos en el entorno de los nuevos aparcamientos.

#### **Respecto de la pavimentación:**

Se proyectan las siguientes secciones para viales y aceras. Estas secciones dan cumplimiento a las condiciones de accesibilidad según las directrices de la Orden VIV/561/2010 y el Decreto 68/2000 de 11 de abril por el que se aprueben las Normas Técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación.

#### Zonas de aparcamientos de vehículos

El paquete de firmes estará conformado por:

- 0,30 m de zahorra artificial ZA-0/32, extendida y compactada hasta alcanzar el 98% del máximo porcentaje obtenido mediante el ensayo Proctor Modificado.
- 0,10 m de losa césped de 10 cm de espesor y dimensiones en planta de 60x40 cm, dispuestas sobre 3-4 cm de arena de cantera.

#### Viales interiores de aparcamiento

El vial interior del aparcamiento este estará conformado por:

- 0,30 m de zahorra artificial ZA-0/32, extendida y compactada hasta alcanzar el 98% del máximo porcentaje obtenido mediante el ensayo Proctor Modificado.
- 0,06 m de aglomerado asfáltico en caliente tipo AC22 base 50/70 G (G-20), árido calizo.
- 0,05 m de aglomerado asfáltico en caliente tipo AC16 surf 50/70 D (D-12), árido ofítico.

#### Ampliación de viales afectados por el retranqueo de bordillos

- 0,15 m de zahorra artificial ZA-0/32, extendida y compactada hasta alcanzar el 98% del máximo porcentaje obtenido mediante el ensayo Proctor Modificado.



- 0,20 ni de solera de hormigón HA-25/P/20/11a, armado con barras de acero electrosoldables B 500 S, 15.15.6 y tratamiento superficial fratasado.
- 0,06 ni de aglomerado asfáltico en caliente tipo AC16 surf 50/70 D (D-12), árido ofítico.

#### Aceras perimetrales de hormigón impreso

Se proyecta la ejecución de aceras de hormigón impreso, dado que son similares a las existentes en la actualidad. El paquete de firmes de las mismas estará conformado por:

- 0,15 m de árido reciclado Z-0132, extendida y compactada hasta alcanzar el 98% del máximo porcentaje obtenido mediante el ensayo Proctor Modificado.
- 0,20 m de solera de hormigón HA-25/P/20/11a, armado con barras de acero electrosoldables B 500 S, 15.15.6 y tratamiento superficial impreso.

#### Aceras perimetrales de hormigón fratasado

En la zona norte del aparcamiento este, en continuidad con el pavimento existente se proyecta el extendido de solera de hormigón con tratamiento superficial fratasado a máquina.

- 0,15 ni de árido reciclado Z-0/32, extendida y compactada hasta alcanzar el 98% del máximo porcentaje obtenido mediante el ensayo Proctor Modificado.
- 0,15 m de solera de hormigón HA-259/20/11a, armado con barras de acero electrosoldables B 500 S, 15.15.6 y tratamiento superficial fratasado a máquina.

#### **Respecto de los espacios libres:**

El resto de espacios destinados a Zona Verde o Espacios Libres, recibe un tratamiento naturalista con extendido de tierra vegetal y siembra de césped.

#### **Respecto de la red de saneamiento de pluviales:**

Se proyecta la construcción de una red de saneamiento de aguas procedentes de lluvia y escorrentía superficial conectada a la red de saneamiento existente en el entorno del aparcamiento.

Todos los colectores estarán conformados por tubería de PVC tipo teja SN-4, con junta de unión elástica y diámetro exterior 315 y 160 mm.

Se proyecta la disposición de caces prefabricados de hormigón de 40 cm. de anchura para recogida y canalización de las aguas procedentes de la escorrentía superficial hasta los sumideros dispuestos en las mismas que las conducirán hasta los colectores de aguas pluviales.



Los sumideros serán sifónicos, con caja de polipropileno y rejilla de fundición cóncava de 40x40 cm los que se dispongan sobre los caces y de 50x25 cm los previstos colocar sobre rigolas.

La conexión de los sumideros a la red de saneamiento de aguas pluviales se realizará con tubería de PVC tipo teja, con junta de unión de goma y de 160 mm de diámetro exterior.

En los cambios de alineación, en los entronques de dos colectores y como máximo cada 50,00 ml. se dispondrán pozos de registro para limpieza e inspección de los colectores. En su trazado por zonas pavimentadas habrá de reforzarse la tubería con áridos reciclados Z-0132, extendidos en tongadas de 30 cm. de espesor hasta alcanzar la rasante de los viales y compactada

Respecto a los condicionantes de las instalaciones de saneamiento se atenderá a lo siguiente:

- Las acometidas de los colectores a la red general se ejecutarán siempre a pozo.
- Las tapas de la red de aguas fecales llevarán la inscripción de "Saneamiento" o "Pluviales" en Bilingüe, siendo redondos los marcos en calzada y cuadrados en la acera.
- Los sumideros a instalar serán sifónicos.

**Respecto de la red de energía eléctrica y alumbrado público:**

Se proyecta la ejecución de una canalización de electricidad para reemplazar un tendido aéreo que atraviesa el ámbito de actuación del aparcamiento este, dado que los postes existentes coinciden con plazas de aparcamiento.

La nueva canalización estará conformada por dos tubos TPC de 160 mm de diámetro exterior.

Los tubulares se dispondrán en dado de hormigón en masa HM-15, el resto de la zanja se rellanará con áridos reciclados Z-0/32, extendidos y compactados en tongadas de 30 cm. de espesor y compactada hasta alcanzar el 98% del máximo porcentaje obtenido mediante el ensayo Próctor Modificado.

Se dispondrán arquetas AG-M3-T3 en las zonas en que la red discurre bajo calzada o viales.

Tras la ejecución de la nueva canalización se procederá al tableado de la misma a través de IBERDROLA y posteriormente al desmontaje del tendido aéreo y de los postes existentes.

De igual modo que con el tendido aéreo existente en el aparcamiento este, compartiendo el mismo existe un tendido de alumbrado público el cual ha de ser desmantelado.



Para ello se proyecta en primer lugar la ejecución de una canalización conformada por tubería TPC de 110 mm de diámetro exterior.

Dicha tubería se dispondrá envuelta en dado de hormigón HM-15 y el resto de la zanja se rellanará con áridos reciclados Z-0/32, extendidos y compactados en tongadas de 30 cm. de espesor y compactada hasta alcanzar el 98% del máximo porcentaje obtenido mediante el ensayo Próctor Modificado.

Se proyecta el desmontaje y posterior montaje en nueva posición de dos puntos de luz actualmente existentes, uno de 4 ni de altura, conformada por farol tipo Villa y otra de 9 ni de altura, conformado por luminaria vial.

En el pie de cada farola y en los puntos indicados en la documentación gráfica, se dispondrán arquetas de registro de alumbrado público, de 50x50 cm. de base y 60 cm. de profundidad, con tapa de fundición dúctil C-250.

Se proyecta la colocación de dos nuevas farolas conformadas columna cilíndrica de 10 m de altura y dos proyectores tipo CIRCUS LIRA LED 80W.

Se proyecta la ejecución de las cimentaciones de las farolas a base de dado de hormigón HM-20 de 40x40x60 cm. de dimensiones para la de 4 m y de 80x80x120 cm para las farolas de 9 y 10 m de altura.

La red de energía eléctrica se planteará de acuerdo con las indicaciones de la Compañía Suministradora del Servicio hasta dar servicio a la totalidad de las parcelas del ámbito, y conectar, mediante la prolongación especificada, todos y cada uno de los puntos de consumo.

**Respecto de la red de telecomunicaciones:**

Debido a la ejecución del aparcamiento este también se ve afectada una canalización de telefonía existente que se ha proyectado soterrar mediante la instalación de 4 tubos TPC de 125 mm de diámetro exterior de color verde.

Los tubulares se dispondrán sobre una de hormigón en masa HM-15 de 8 cm. de espesor y se envolverán con el mismo hormigón hasta una altura de 5 cm. por encima de la generatriz superior del tubo dispuesto a menor distancia de la rasante, el resto de la zanja se rellanará con áridos reciclados Z-0/32, extendidos y compactados en tongadas de 30 cm. de espesor y compactados hasta alcanzar el 98% del máximo porcentaje obtenido mediante el ensayo Proctor Modificado.

Se dispondrán arquetas tipo H según se grafía en los planos de proyecto.

**Respecto del cumplimiento de la accesibilidad:**

Se adjunta en el proyecto presentado como Anejo, justificación del cumplimiento del Decreto 68/2000 de 11 de abril, de Normas técnicas de accesibilidad.



**CUARTO.- Presupuesto y Plazo de Ejecución de las Obras.**

El presupuesto de ejecución material de las obras de urbanización asciende a 190.810,32 Euros.

El plazo de ejecución estimado para la ejecución de las obras, previsto en el proyecto presentado, se establece en 5 meses.

**CONCLUSION**

Se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto de Urbanización presentado para proceder a la aprobación inicial del mismo, con las condiciones siguientes:

1. Respecto a los condicionantes de las instalaciones de saneamiento se atenderá a lo siguiente:

- Las acometidas de los colectores a la red general se ejecutarán perpendicularmente a dicha red y siempre a pozo.
- Las tapas de la red llevarán la inscripción de "Saneamiento" o "Pluviales" en Bilingüe, siendo redondos los marcos en calzada y cuadrados en la acera.
- Los sumideros a instalar serán sifónicos

2. Respecto a los condicionantes de las instalaciones de energía eléctrica y telecomunicaciones en su caso, se atenderá los condicionantes de las compañías suministradoras.

3. Al finalizar las obras Deberá ser aportada la Documentación Final de Obra de la Urbanización con el estado definitivo y trazado real de las distintas redes de infraestructuras y de la pavimentación. Así mismo se deberá presentar el Informe Final de Gestión de residuos, así como documentación relativa a su justificación.

4. Deberá proceder a la firma del acta de replanteo con el técnico municipal correspondiente.

5. La tramitación a su vez, se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 196. Procedimiento de tramitación y aprobación de proyectos de urbanización. de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo del País Vasco

Teniendo en cuenta que se trata de un proyecto de obra ordinaria, se acuerda por unanimidad solicitar al Arquitecto Municipal aclaración sobre la tramitación del mismo.

\* Se acuerda por unanimidad requerir al Arquitecto Municipal aclare la tramitación.



## **11.- EXPTEs. DE CONTRATACIÓN**

### **11.1.- INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR URBANO ENTRE LAS CALLES FUEROS Y SAN MARTÍN**

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2022 por el que se declara desierta, de conformidad con la propuesta realizada por la mesa de contratación, la licitación para la ejecución de las obras de “Instalación de un ascensor urbano entre las calles Fueros y San Martín de Agurain”, ya que no se ha presentado ninguna empresa, solicitándose al técnico redactor del proyecto para que informe al respecto y valore la inclusión en dicho proyecto de la rehabilitación de la escalera contigua.

VISTO.- Que la Junta de Gobierno Local en fecha 6 de abril de 2022 aprobó nuevamente el expediente para la contratación de las obras de “Instalación de un ascensor urbano entre las calles Fueros y San Martín de Agurain”, mediante procedimiento abierto simplificado; un gasto de 154.882,13, IVA incluido y el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos a regir el referido contrato. Y asimismo dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación.

VISTO.- Que la licitación fue publicada en la plataforma de contratación, en fecha 11 de abril de 2022 con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VISTO. - Que en plazo concedido al efecto se han presentado tres ofertas por las empresas que a continuación se indica:

- OBRAS Y SERVICIOS DAYKER, S.L.
- CONSTRUCCIONES JOSÉ ARAUJO, S.L.
- NUÑO Y PESCADOR, S.A.

Visto – El acta de la mesa de contratación de la reunión celebrada el día 6 de mayo de 2022, en la que se acuerda por unanimidad proponer como empresa adjudicataria de la contratación de las obras de “Instalación de un ascensor urbano entre las calles Fueros y San Martín de Agurain”, a la empresa NUÑO Y PESCADOR, S.A. por el precio de 127.975,21 € + 26.874,79 € correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 154.850,00 €, y en con un plazo de ejecución de seis meses, de acuerdo con su propuesta formulada, todo ello en base a la valoración de los criterios establecidos en el pliego de condiciones económico-administrativas y que es la siguiente:

Empresa	Precio (75)	Garantía (5)	Sociales 1 (6)	Sociales 2 (7)	Ambientales (7)	TOTAL
Obras y Servicios Dayker S.L.	75,00	1,00	6,00	-	-	82,00
Nuño y Pescador S.A.	67,64	5,00	6,00	7,00	7,00	92,64

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Valoración total</u>	<u>Orden</u>
2.-	Nuño y Pescador S.A.	92,64	1º
1.-	Obras y Servicios Dayker S.L.	82,00	2º

Visto.- Que por la Junta de Gobierno Local por acuerdo de 11 de mayo de 2022 se acuerda por unanimidad que por la mesa se requiera a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de dicha comunicación realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación con el fin de proceder a la adjudicación:

- Acreditación de haber constituido la garantía definitiva por importe de 6.398,76 €.
- Copia de la póliza del seguro de R.C. por importe mínimo de 300.000 €. de acuerdo con lo establecido en la cláusula 22 del Pliego de Condiciones Administrativas.
- Aportación, en su caso, del compromiso de las entidades que prestarán los recursos necesarios al licitador, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.2 de la LCSP
- Documentación justificativa, en su caso, de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

Visto.- Que en fecha 25 de mayo de 2022 por NUÑO Y PESCADOR, S.A. se presenta constitución de aval por importe de 6.398,76 euros, póliza de seguro de responsabilidad civil nº 84269972 con Axa Seguros Generales, S.A. y declaración de compromiso de adscripción de medios materiales y técnicos.

VISTO. – Que el competente para la citada contratación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público es el alcalde, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 74 de fecha 28 de junio de 2019.



Y visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato para las obras de “Instalación de un ascensor urbano entre las calles Fueros y San Martín de Agurain”, a la empresa NUÑO Y PESCADOR, S.A. por el precio de 127.975,21 € + 26.874,79 € correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 154.850,00 €, y en con un plazo de ejecución de seis meses, con sujeción al Proyecto, a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos y a la oferta realizada por la empresa.

Todo ello, de acuerdo con la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y que figura en el expediente.

2/ Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria NUÑO Y PESCADOR, S.A. y al resto de empresas participantes en el proceso.

3/ La empresa adjudicataria deberá proceder en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la notificación, a la formalización del contrato.

4/ Facultar a la Alcaldía para la firma del contrato.

5/ Proceder a la publicación de la adjudicación y formalización de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y comunicar al Registro de Contratos del Sector Público.

## **11.2.- PROYECTO PARA RENOVACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL DE LA ZONA DEPORTIVA DE AGURAIN**

VISTO.- El proyecto redactado por el ingeniero agrícola, Salvador Furió Genovés para la obra de “Renovación de césped artificial en campo de fútbol 11 de la zona deportiva de Agurain”, cuyo importe asciende a la cantidad de 165.289,25 euros más 34.710,74 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 199.999,99 euros, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de esta misma fecha.

VISTO.- Que por el redactor del proyecto se debe proceder a la realización del replanteo de la obra.





VISTO.- Que se ha procedido a la elaboración del informe de necesidad, pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el informe de Secretaría-intervención, documentos que obran en el expediente de contratación.

VISTO.- Que para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso en la aplicación presupuestaria 3425.622.020 “Inversiones en el campo de fútbol”.

VISTO.- El expediente,

Y que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público el órgano competente para dicha contratación es el alcalde, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 74, de 28 de junio de 2019,

\* Se acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación de las obras de “Renovación de césped artificial en campo de fútbol 11 de la zona deportiva de Agurain”, mediante procedimiento abierto simplificado, convocando su licitación, condicionado a la realización del acta de replanteo.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	3425.622.020 “Inversiones en el campo de fútbol”	199.999,99 euros

**TERCERO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos que regirán el contrato.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.-** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el Proyecto de ejecución en el que se incluyen el pliego de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.



## 12.- INFORME DE EXPLOTACIÓN DE LA EDAR DE AGURAIN – ANUALIDAD 2021

Se da cuenta del informe anual de la estación depuradora de aguas residuales de Agurain, correspondiente al ejercicio 2021 remitido por SAV-DAM, en el que, entre otros parámetros, se indica lo siguiente:

### 1.- Descripción de las instalaciones

- El tipo de tratamiento en la EDAR de Salvatierra/Agurain es aireación prolongada de baja carga, año de construcción 1987.
- El influente de la EDAR procede del núcleo urbano de Salvatierra/Agurain y de sus polígonos industriales. El agua llega a la EDAR por gravedad salvo la procedente del polígono de Galzar.
- La obra civil y otros equipos imprescindibles en la explotación como las turbinas de aireación o el filtro banda para deshidratación de fango son los originales.
- La autorización de vertido permite un vertido de agua depurada de 700.000 m<sup>3</sup>/año.

A partir de noviembre 2021 Nueva EDAR:

El diseño de la EDAR Salvatierra ha sido dimensionada para que la instalación pueda tratar las aguas residuales de una población equivalente a 33.825 personas.

La E.D.A.R. Salvatierra/Agurain se estructura en las siguientes partes:

#### LINEA DE AGUA:

Obra de llegada con: depósito de tormentas equipado con tamiz, reja de entrada, bombeo de entrada.

Bombeo de aguas residuales

Caudalímetro

Desbaste de finos (dos rototamices integrados en plantas compactas)

Desarenador desengrasador (dos plantas compactas)

Separador de grasas

Tratamiento biológico con tratamiento anóxico y aerobio con tres líneas de reactores biológicos de tipo carrusel.

Recirculación interna de fangos

Recirculación externa de fangos

Dos decantadores secundarios circulares, con sistema de extracción de espumas y flotantes.

Dosificación de Cloruro Férrico.

Tratamiento terciario

Desodorización



#### LINEA DE FANGOS

Bombeo de fangos en exceso  
Espesador de fangos  
Deshidratación de fangos con dos centrifugas de fangos  
Silo fangos deshidratados

#### 2.- Caudales – Observaciones:

A partir de noviembre de 2021 la EDAR Salvatierra antigua deja de operar y comienza a trabajar la nueva depuradora.

#### 3.- Analíticas del agua – Observaciones:

El 3 de mayo se produce vertido de gasoil a la EDAR, lo que genera la formación de espumas biológicas en el reactor y decantador de fangos. Por este motivo existen incumplimientos con fecha 4 de mayo en SST y amonio. El resto de muestras recogidas a lo largo del mes cumplen según límites de vertido del Organismo de Cuenca. Incumplimiento en amonio el día 1 de junio. Se aumentan tiempos de turbina para reducir dicha carga.

#### 4.- Residuos – Observaciones:

Los fangos de la EDAR de Salvatierra tienen un elevado porcentaje de MV, lo cual dificulta la obtención de sequedades del fango elevadas, próximas a las requeridas. Esto se debe a que el tratamiento de fangos no conlleva un tratamiento de estabilización del fango posterior al espesado del mismo, por lo que la MV no tiende a digerirse disminuyendo su contenido en fracción volátil. El destino final del fango seco en el filtro banda ha sido la planta de compostaje de Esconsu.

#### 9.- Mejoras en el proceso:

A lo largo de 2021 la antigua EDAR Salvatierra funcionó correctamente con la mejora de la dosificación del coagulante que reduce la formación de espumas biológicas.

\* Se conviene quedar enterados y dar traslado del citado informe para su conocimiento y valoración a la Técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

### 13.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

VISTO.- Que, por José María San Juan Ruiz de Arechavaleta se solicita licencia de obras para derribo de los edificios sitos en las parcelas nº 23 y 24 del polígono 4, C/ Eras de San Juan nº 4-6 del municipio de Agurain, según proyecto técnico suscrito por los arquitectos Alberto Aldabe e Iñigo Ondarra y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro con fecha 4 de abril de 2022.



VISTO.- El informe favorable emitido por el arquitecto asesor municipal en fecha 17 de mayo de 2022,

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED], para derribo de los edificios sitos en las parcelas [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Deberá procederse a la anulación de las posibles acometidas de suministro de abastecimiento, saneamiento y electricidad sobre la edificación a derribar.
  - Al existir construcciones próximas a los inmuebles objeto de derribo, se deberá asegurar su estabilidad estructural durante toda la fase de ejecución de las obras.
  - Se adoptarán las disposiciones mínimas de seguridad y salud reglamentarias durante la ejecución de las obras.
  - Al finalizar la obra, se presentará la siguiente documentación:
    - a. Certificación final de la dirección de la obra
    - b. Informe final de la gestión de residuos y materiales de construcción y demolición, conforme regula el Decreto 112/2012.
  - Se depositará una fianza por importe de 2.283,13 euros, para garantizar la adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición.
- El presupuesto de ejecución material asciende a 5.395,00 euros.

\* Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para derribo de los edificios sitos en las parcelas [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 215,80 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.



	<b>EUROS</b>
<b>- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....</b>	<b>5.395,00</b>
<b>- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4 %) .....</b>	<b>215,80</b>

#### **14.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas quince minutos, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.